

Política de Transparencia, Acceso a la Información y Lucha Contra la Corrupción en el marco de MIPG



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

1.

El acceso a la información como derecho fundamental



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Es el Derecho que tiene toda persona de acceder y conocer, sin necesidad de justificación, sobre la existencia de información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Aplica a todas las personas independiente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas

Permite proteger los intereses más importantes de las personas, ya que salvaguarda los bienes básicos para la construcción de los planes de vida

Es un bien público

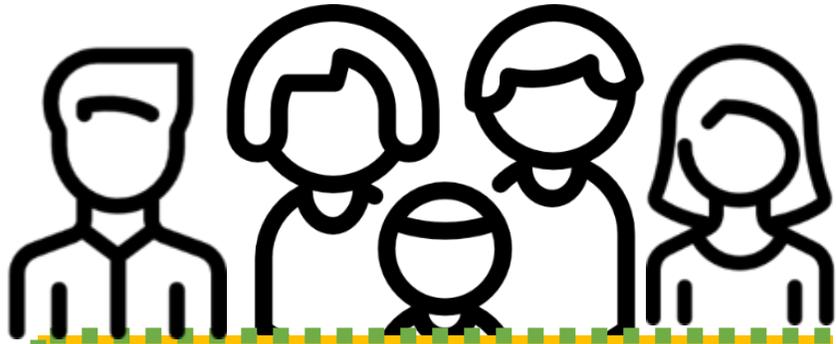
Es un bien jurídico

Como derecho

Como instrumento garante de otros derechos

SOPORTE ESTADO SOCIAL DE DERECHO

DERECHO FUNDAMENTAL



DERECHO FUNDAMENTAL DE TODA PERSONA

Independiente de su lugar de nacimiento, nivel de ingreso o características físicas.

- Puede conocer sobre la existencia y acceder a la información en posesión o bajo control de un sujeto obligado.
- Solo podrá ser restringido excepcionalmente

Genera:

- La obligación correlativa de divulgar información proactivamente.
- La obligación de producir, capturar, tratar y custodiar información pública.



NO ES ALGO NUEVO...

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental

Internacional

1948: Artículo 19 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

1969: [Ratificado por Colombia].Artículo 19 del **Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos,**

1998: Artículo 13 de la **Convención Americana de Derechos Humanos.**

2003: Artículo 10 de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.**

Nacional

1991: Constitución Política

Artículo. 74: “Todas las personas tiene derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Artículo 20: “protege el derecho de toda persona de expresarse libremente y con ello de informarse y recibir información veraz e imparcial”.

****1985: Ley 57 Publicidad de los actos y documentos oficiales.[Corte Constitucional T-511/10]**

2.

Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia



Ley de Transparencia y del
Derecho de Acceso a la
Información Pública

LIDERAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 1712 DE 2014)

El diseño, promoción e implementación de la política pública de acceso a la información pública, estará a cargo de:

✓ Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

✓ Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (MinTic)

✓ Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

✓ Departamento Nacional de Planeación (DNP),

✓ Archivo General de la Nación (AGN)

✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

Órgano garante

Ministerio Público:



Procuraduría General de la Nación

Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad

- Acciones preventivas
- Informes y estadísticas
- Promover el conocimiento
- Sanciones disciplinarias (poder preferente)

- Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública - ITA
- SIPIR- Solicitudes de información con identificación reservada

[Art 23

L1712/2014]



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

ESTRATEGIAS GENERALES PARA FORTALECER MECANISMOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TRANSPARENCIA
ACTIVA

Disponibilidad de información en físico y en línea.



TRANSPARENCIA
PASIVA

Obligación de responder solicitudes de acceso a la información.



ACCESIBILIDAD

Facilitar acceso a poblaciones específicas



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

TRANSPARENCIA ACTIVA

Disposición de información al público a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica.

Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas información en la Web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones

RESOLUCIÓN 1519
DEL 2020

Anexo 1. Desarrolla las directrices de accesibilidad web

Anexo 2. Incorpora nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos

Anexo 3. Dispone medidas en materia de seguridad digital

Anexo 4. Dispone condiciones sobre datos abiertos.



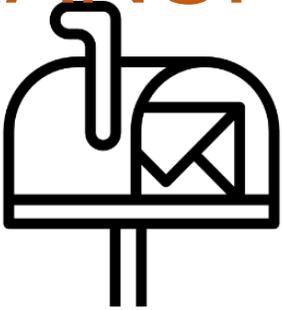
TRANSPARENCIA PASIVA (respuesta a solicitud)

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado

Una solicitud de acceso a información pública es aquella que, de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, puede hacer cualquier persona para acceder a la información pública



TRANSPARENCIA PASIVA



PERSONALMENTE
(ESCRITO O VERBAL)

TELEFÓNICAMENTE

CORREO FÍSICO O
POSTAL

CORREO ELECTRÓNICO

FORMULARIO
ELECTRÓNICO

GRATUIDAD

\$\$

Ajustados a los
valores del
mercado.

Establecidos y
con motivación.

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

- ✓ Objetiva
- ✓ Veraz
- ✓ Completa
- ✓ Motivada
- ✓ Actualizada
- ✓ Oportuna
- ✓ Formatos reutilizables

SEGUIMIENTO

Indicar un número
o código que
permita hacer
seguimiento.

Estadística de las
solicitudes de
información
recibidas y el
trámite



¿Qué es el criterio diferencial en el derecho de acceso a la información?

Ley 1712 de 2014 en su artículo 8 indica: con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos obligados, a solicitud de las autoridades de las comunidades, divulgarán la información pública en diversos idiomas y lenguas y elaborarán formatos alternativos comprensibles para dichos grupos. Deberá asegurarse el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país y en especial se adecuarán los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.

Criterio diferencial de accesibilidad

- Facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte:
 - ✓ a los distintos grupos étnicos y culturales del país
 - ✓ y situación de discapacidad.
- Deberá asegurarse el acceso a esa información en diversos idiomas y lenguas.



3.

Política 9 –MIPG:
Transparencia, acceso
a la información y lucha
contra la corrupción



El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

Política 9: Transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción

Dimensión de Información y comunicación.

Flujo de información interna,
como de la información
externa.



Recomendaciones

Información mínima obligatoria respecto a la estructura

Información mínima obligatoria respecto a la estructura: Botón de Transparencia y Acceso a la Información



[Decreto 1081/2015 y Resolución MINTIC 1519/2020]

- ✓ Cumplir con los requerimientos de la Resolución 1519 del 2020.
- ✓ Publicar en la sección "transparencia y acceso a la información pública" de su portal web oficial información actualizada.
- ✓ De las actividades formuladas en la estrategia de participación ciudadana y evidenciar cuáles se realizaron por medios digitales, por ejemplo rendición de cuentas.



Top bar GOV.CO

Footer o Píe de Página

Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.

1. Información de la entidad.
2. Normativa.
3. Contratación.
4. Planeación, Presupuesto e Informes.
5. Trámites.
6. Participa
7. Datos Abiertos (Instrumentos de gestión de información pública).
8. Información específica para Grupos de Interés.
9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad.
10. Información tributaria en entidades territoriales locales.



Transparencia Pasiva

✓ En el portal web oficial de la entidad contar con información actualizada sobre el registro de activos de información; índice de información clasificada y reservada; esquema de publicación de información; programa de gestión documental; tablas de retención documental.

Publicar en el sitio web el plan institucional de Archivos – PINAR.

La gestión documental debe estar articulada con las políticas, lineamientos y atributos de calidad de las dimensiones que componen MIPG.

Normalizar las formas y formatos para la producción, recepción y radicación de documentos

Los documentos audiovisuales (video, audio, fotográficos) en cualquier soporte y medio (análogo, digital, electrónico) deberían incluirse en los instrumentos archivísticos de la entidad.

Identificar archivos de derechos humanos, memoria histórica y conflicto armado, para su protección y conservación según el acuerdo 04 de 2015, el protocolo de gestión de archivos de Derechos Humanos y la Circular 01 de 2017.



Transparencia Pasiva

✓ Para las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) la entidad debe contemplar:

- Procesos o procedimientos documentados y actualizados para la gestión de las PQRSD recibidas
- En su página Web un formulario accesible y usable para la recepción de PQRSD
- Un sistema de gestión que centralice todas las PQRSD que ingresan por los canales de atención presencial y digital
- Garantizar la asignación de un único número de radicado para las PQRSD presentadas por los ciudadanos
- El sistema de gestión de PQRSD permite al ciudadano hacer seguimiento al estado de sus PQRSD de forma fácil y oportuna
- Mecanismos para facilitar al ciudadano el reporte de posibles conflictos de interés.

✓ El nivel de satisfacción de los grupos de valor frente al ejercicio de rendición de cuentas.



Accesibilidad:

✓ Contar con programas de cualificación en atención preferencial e incluyente a personas en condición de discapacidad visual, auditiva, múltiple, condición de discapacidad física o con movilidad reducida, discapacidad psicosocial, intelectual.

✓ Adecuar canales de atención (Presencial; Telefónico; Virtual) para garantizar la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niños, etnias y otros grupos de valor.

✓ Contar con un procedimiento para traducir la información pública que solicita un grupo étnico a su respectiva lengua

✓ Procurar que la información que publica la entidad cumpla con:

- Lineamientos de: la guía de lenguaje claro del PNSC-DNP
- Se encuentra disponible en formato accesible para personas en condición de discapacidad visual, auditiva, psicosocial (mental) o intelectual.
- Se encuentra disponible en otras lenguas o idiomas.

✓ Para garantizar el acceso a la información de personas con discapacidad la entidad debería:

- Apropiar la norma que mejora la accesibilidad de sus archivos electrónicos (ISO 14289-1)
- Enviar las comunicaciones o repuestas a sus grupos de valor en un formato que garantiza su preservación digital a largo plazo y que a su vez es accesible (PDF/A-1b o PDF/A1a).

ELEMENTOS A TENER EN CUENTA DE MANERA TRANSVERSAL:



✓ La entidad debe desarrollar jornadas de capacitación y/o divulgación a sus servidores y contratistas sobre Transparencia y derecho de acceso a la información pública, Política de servicio al ciudadano, Temas de archivo y gestión documental, Seguridad digital.



La política de seguridad y privacidad de la información de la entidad debe estar aprobada, implementada y actualizada mediante un proceso de mejora continua.



Retroalimentar a la ciudadanía y demás grupos de valor sobre los resultados de su participación a través de los siguientes medios: Publicación en su página web; Comunicación directa a los grupos de valor que participaron; Ejercicios de rendición de cuentas.



Armonizar los procesos de servicio al ciudadano, gestión documental y las TIC con las dimensiones de transparencia activa, pasiva y gestión de la información. Partiendo que la información pública es un bien público y uno de los principales activos de la entidad.



El lenguaje claro es una herramienta que permite mejorar la comunicación con el ciudadano, con el fin de garantizar el goce efectivo de derechos de los ciudadanos, la calidad del servicio que prestan las entidades públicas y la confianza hacia los servidores públicos.





El futuro
es de todos

Secretaría de Transparencia

Katerin Cardozo Palacios
katerincardozo@presidencia.gov.co

Secretaría de
Transparencia de la
Presidencia de la
República